

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3481-2CP3-12

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción XIV BIS al artículo 314 y un segundo párrafo al artículo 327 de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Oralia López Hernández.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	23 de mayo de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de mayo de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Definir el término vitrificación como la técnica de criopreservación de células y tejidos consistente en el proceso de solidificación, en el cual se utiliza una solución altamente concentrada que no cristaliza durante el congelamiento. Establecer que esta técnica será utilizada en la donación de células germinales femeninas, o cuando se trate de una donación autóloga, es decir, cuando el donador y el receptor sean la misma persona.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY GENERAL DE SALUD</b>	<b>Proyecto de Decreto</b>
<p><b>Artículo 314.-</b> Para efectos de este título se entiende por:</p> <p><b>I. a XIV. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XV. a XXII. ...</b></p> <p><b>Artículo 327.- ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona una fracción XIV BIS al artículo 314 y un segundo párrafo al artículo 327 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue,</p> <p><b>Artículo 314.-</b> Para efectos de este título se entiende por:</p> <p><b>I a la XIV. ...</b></p> <p><b>XIV BIS. Vitricación, a la técnica de criopreservación de células y tejidos consistente en el proceso de solidificación, en el cual se utiliza una solución altamente concentrada que no cristaliza durante el congelamiento;</b></p> <p><b>XV a la XVII. ...</b></p> <p><b>Artículo 327.-</b> Está prohibido el comercio de órganos, tejidos y células. La donación de éstos con fines de trasplantes, se regirá por principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y confidencialidad, por lo que su obtención y utilización serán estrictamente a título gratuito.</p> <p><b>Tratándose de donación de células germinales femeninas, se tomará como técnica básica de criopreservación a la vitricación. Lo mismo aplicará cuando se trate de donación autóloga, esto es, cuando el donador y el receptor sean la misma persona.</b></p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EVG